



# Resolución Directoral N° 242 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

03 AGO 2022

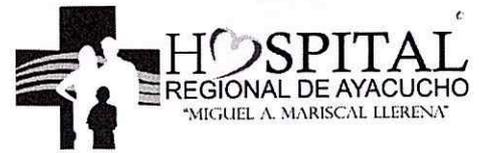
Ayacucho,

**VISTO:** el Nota Legal N° 122-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, Informe N° 604-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, e INFORME N° 077-2022-HR "MAMLL"A-DPCyAP/SPC-J, respecto a la Solicitud de Reducción de prestación al Contrato N° 029-2022-HRA cuyo objeto es la Adquisición de Paquetes de Hemato-Coagulación para la atención del área de Hematología del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** Por su parte el numeral 34.3 del mismo artículo de la norma acotada, señala que, **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"** (énfasis y subrayado agregado);

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 156-2016/DTN, ha señalado que "(...) 3.- Conclusiones.- 3.1.- La Entidad en su calidad de garante del interés público **puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones;** para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, **de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;** 3.2.- La reducción de prestación requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículo 34 del TUO de la LCE y artículo 139 de su Reglamento, que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación de bienes, servicios u obras, pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrá ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas: 3.3.- La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; **de igual manera, genera una**



# Resolución Directoral N° 242 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 03 AGO 2022

**disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago;** por tanto cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento” (énfasis y subrayado agregado);

Que, en el presente caso, con fecha 22 de abril del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 029-2022-HRA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN PAQUETES DE HEMATO-COAGULACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ÁREA HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, con le empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., por un monto total de S/ 806,850.00 (ochocientos seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) con vigencia hasta el 15 de setiembre del 2022;

Que, con fecha 08 de junio del 2022, el mediante INFORME N° 01-2022-HRA“MAMLL”/KPPZ el responsable del almacén de Laboratorio, solicita la rebaja al contrato N° 029-2022-HRA, indicando que ya no se requerirán algunos productos que forman parte del contrato, y se tiene necesidad de otras áreas del servicio que se encuentran desabastecidos de insumos y materiales;

Que, mediante INFORME N° 077-2022-HR“MAMLL”A-DPCyAP/SPC-1 de fecha 08 de junio del 2022, el jefe del Servicio de Patología Clínica solicita la reducción de prestación al CONTRATO N° 029-2022 mencionando que ya no se requerirán algunos productos que forman parte del contrato, y se requiere la reducción del monto contractual para cubrir la necesidad de otras áreas del servicio que se encuentran desabastecidos de insumos y materiales;

Que, mediante INFORME N° 604-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR MAML A-LOGISTA/L. de fecha 16 de junio del 2022, el jefe de logística concluye que es procedente que se apruebe la reducción de la prestación de hasta por un monto de S/ 173,692.20 (ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y dos con 20/100 soles) que corresponde a un porcentaje de 21.53%;

Que, según Nota Legal N° 122-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 12 de julio del 2022, el Asesor Legal opina procedente la reducción de la prestación de hasta por un monto de S/ 173,692.20 (ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y dos con 20/100 soles) que corresponde a un porcentaje de 21.53%;



# Resolución Directoral N° 242 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 03 AGO 2022

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2018-EF, y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la reducción de prestaciones hasta por un monto de S/ 173,692.20 (ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y dos con 20/100 soles) que corresponde a un porcentaje de 21.53% del monto total del **Contrato N° 029-2022-HRA**, en los siguientes productos:

Codigo SIGA	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
355100020073	DOSAJE TIEMPO DE TROMBINA 1 DET KIT	DET	5100	5.00	25,500.00
355100020014	DOSAJE TIEMPO TROMBOPLASTINA 1DET KIT	DET	405	5.00	2,025.00
355100020007	DOSAJE DIMERO D 1 DET KIT	DET	1000	35.00	35,000.00
355100020013	FIBRINOGENO 1 DET KIT	DET	1581	5.20	8,221.20
358600090576	HEMOGLOBINA GLICOSILADA 1 DET UNI	DET	1000	26.50	26,500.00
355100020067	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DIFERENCIAL 5 ESTIRPES 1 DET KIT	DET	12330	6.20	76,446.00
<b>TOTAL</b>					<b>173,692.20</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la modificación del contrato en los extremos que corresponda respecto a la reducción de prestación del 21.53% del monto del contrato original.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los Contratistas **DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C**, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Servicio de Patología Clínica e instancias correspondientes para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MOPV/DE-HRA.  
RAJ/DIR-ADM.  
LAHM/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
ENACH/J-UP.  
JDLCV/Selección  
WLLQ/Logística.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE  
DIRECTOR EJECUTIVO